

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses. 3'50  
 Por seis meses. 6'50  
 Por un año. 12'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes. 1'50  
 Por tres meses. 4'00  
 Por seis meses. 7'50  
 Por un año. 14'00

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los editores y anunciantes oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra. Debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las labores comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín Oficial, si no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día en que se inserte en el Boletín Oficial de la Ley.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos en la Capital, por medio de Libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

#### DECRETO

1307

Formuladas consultas respecto a la inclusión de funcionarios públicos en el Censo electoral, por suscitarse dudas sobre si necesitan o no acreditar determinado tiempo de residencia; de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley Municipal vigente, y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en disponer que se tenga por subsistente en todas sus partes el citado artículo 15 de dicha ley Municipal, según el que se considerará hecha por los Ayuntamientos la declaración de vecino en favor de quienes ejerzan cargos públicos en la localidad, que exijan residencia fija en el término, aunque no hayan completado los dos años a que el mismo artículo se refiere, en cuanto a la generalidad de los ciudadanos. Y en su consecuencia, se rectificará el Censo electoral según se irán desde luego incluídos en él todos los funcionarios públicos que se hallen en esas condiciones.

Dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno Provisional de la República, *Niceto Alcalá Zamora y Torres*.—El Ministro de Trabajo y Previsión, *Francisco L. Caballero*.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULARES

1310

Llamo la atención muy especialmente sobre el cumplimiento de lo dispuesto en Decreto del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril último, reproducido en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 28 del expresado mes, acerca del servicio relacionado con el uso del Crédito por los Ayuntamientos durante el periodo de la Dictadura, determinando que empréstitos y en qué condiciones se utilizaron, completando el servicio con la remisión del extracto o copia de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, si los hubiere, a este Gobierno antes del 15 del actual.

Este Gobierno se ve obligado a conminar con la imposición de multas y responsabilidades a los Alcaldes y Secretarios de aquellos Ayuntamientos que incumplan este elemental servicio en el plazo establecido.

Logroño, 8 de mayo de 1931.—El Gobernador civil, *Leonardo Martín Echeverría*.

1309

Autorizado por la Superioridad para ausentarme de esta provincia, lo efectúo en el día de la fecha, transfiriendo, en interinidad, el ejercicio de mi cargo, al Secretario de esta dependencia don Fernando Valdés.

Y lo hago público en este periódico oficial para general conocimiento y a sus debidos efectos.

Logroño, 8 de mayo de 1931.—El Gobernador, *Leonardo Martín Echeverría*.

\*\*\*

En virtud de la precedente orden, con esta fecha me hago cargo del ejercicio interino del Gobierno civil de la provincia.

Logroño, 8 de mayo de 1931.

*Fernando Valdés*

#### ANUNCIO

1207

Recibidas las obras para conservación del firme de los kilómetros 44 al 50 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, ejecutadas por el contratista don Eduardo Andrés, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los

alcaldes de Casalarreina y Tirgo, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 28 de abril de 1931.—El Gobernador civil, *Leonardo Martín Echeverría*.

#### CIRCULAR

1291

Con esta fecha he autorizado a la Alcaldía de Munilla, para echar estricnina, al objeto de exterminar animales dañinos en aquel término municipal, durante un plazo que no exceda de quince días y dando comienzo la operación tres después de haberse publicado la presente Circular.

Logroño, 6 de mayo de 1931.—El Gobernador, *Leonardo Martín Echeverría*.

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

1297

Por don Marcos Cascante Estepa, vecino de Calahorra, ha sido solicitada la cesión de una parcela sita en término de dicha ciudad, sobrante de construcción carretera y que se halla en el kilómetro 49, Hm. 1, de la de Logroño a Zaragoza, lindando con fincas del solicitante por el fondo, y de don Cristóbal Muro por ambos extremos y con la mencionada carretera, por el frente.

Lo que se hace público por el presente anuncio antes de conceder lo que se solicita en las condiciones determinadas por la ley de 17 de junio de 1864 e Instrucción de 20 de marzo de 1865, a fin de que si alguien creyere deber oponerse lo haga en término de un mes ante esta Administración, donde se encuentra el expediente de manifiesto.

Logroño, 5 de mayo de 1931.—El Administrador de Rentas Públicas, *Nicanor Herrero*.

### GOBIERNO CIVIL

1246

#### CIRCULAR DE PROFUGOS

Declaradas prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de Logroño, en sesión celebrada con fecha 2 de mayo, los mozos que a seguido se relacionan del reemplazo de 1931, se hace público en este periódico oficial a fin de que por los agentes dependientes de mi autoridad se hagan las gestiones conducentes a su busca y captura, poniéndolos a disposición de mencionada Junta, caso de ser habidos.

PUEBLO	MOZOS	RESIDENCIA
Haro	Francisco Calvo Cabredo	Ignorado paradero
Id.	Juan Canta Gómez	Id.
Id.	Manuel Castillo Martínez	Id.
Id.	Ignacio Gabarri Jiménez	Id.
Id.	Alejandro López Rosales	Id.
Id.	Francisco López Torralba	Id.
Id.	Victoriano Mata Gil	Id.
Id.	Valentín Ruiz Gil	Id.
Id.	José del Val Cantera	Id.
Id.	Juan Manzanos Martínez	Id.

Logroño, 4 de mayo de 1931.

El Gobernador, *Leonardo Martín Echeverría*

# Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

1268

## Provincia de Logroño

SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 1931

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Sarna Id	Haro Logroño	Sajazarra	orina	35		35		
		Ribafrecha	caprina	10		10		
Totales				45		45		

Logroño, a 5 de mayo de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Hilario de Bidasolo*.

### Administración de Justicia

#### REQUISITORIAS

1247

Madorrán Marín, Miguel, hijo de Félix y de Irene, natural de Calahorra, provincia de Logroño, de 21 años de edad, estatura 1'627 metros; domiciliado últimamente en Santiago de Chile, procesado por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería La Lealtad, número 30, don Miguel Martínez de Septien, que reside en Burgos, bajo apercibimiento que de no ofrecerlo, será declarado rebelde.

Burgos, 1.º de mayo de 1931.—El Comandante Juez Instructor, *Domingo Martínez de Septien*.

1251

Luis Antoñanzas Bermejo, hijo de Amalio y de Juana, natural de Calahorra, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Calahorra, provincia de Logroño, procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta Requisitoria, ante el Comandante Juez Instructor don Gerardo Mayoral Monforte en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 1.º de mayo de 1931.—El Comandante Juez Instructor, *Gerardo Mayoral*.

#### EDICTO

1303

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Dorotea Garrido Garrido, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de

que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oída en el sumario 77-1931 que se sigue por hurto de 120 pesetas a doña Eustaquia Malo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logroño a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez de Instrucción, *Martín N. Castellanos*.

#### EDICTO

1287

Don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su Partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de reclusión definitiva en el Manicomio, del presunto demente Miguel Lumbreras Marín, de 33 años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo expediente se tramita en concepto de pobre o de oficio a solicitud de su primo carnal don Anselmo Corral Marín, mayor de edad, casado, sastre, y también vecino de esta población, en concepto de pariente próximo, por aparecer de la certificación facultativa, expedida por el Médico Jefe del Establecimiento, de fecha 2 de diciembre de 1930, que el citado Miguel Lumbreras Marín, padece *esquizofrenia catotónica*; en su virtud y por providencia de esta fecha, he acordado emplazar a las personas de su familia por término de un mes, lo que se realiza por medio del presente edicto, para que comparezcan en dicho expediente a oponerse a lo solicitado por el citado señor Corral; por consiguiente se llama y emplaza a todos y cada uno de los familiares del citado Miguel Lumbreras Marín, para que comparezcan en el término de un mes en el expediente de reclusión que se sigue en este Juzgado, a fin de

que definitivamente quede en el Manicomio el expresado Miguel, apercibiéndoles a dichos familiares, que si no comparecen en el plazo concedido, se resolverá el expediente sin su audiencia y como proceda en justicia.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno.—E/ *Fernando Vidal*.—El Secretario interino, *José Embide*.

### Vacante del cargo de Gerente de la Comunidad de Labradores de Calahorra

1298

Se saca a concurso por un plazo que termina el día 25 del actual el cargo de gerente de la Comunidad de Labradores de Calahorra con los derechos y obligaciones que determina el reglamento y entre otros, los siguientes:

- 1.º Tener la residencia en esta ciudad
- 2.º Ser mayor de 25 años.
- 3.º No haber estado procesado criminalmente.
- 4.º Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles.
- 5.º Tener, a juicio de la Comisión nominadora, la moralidad y aptitud necesarias para el ejercicio de sus obligaciones.
- 6.º Prestar una fianza en valores o fincas por valor de cinco mil pesetas a responder de sus obligaciones.

El sueldo es de 5.500 pesetas, y tiene que nombrar por su cuenta los empleados que necesite para el buen funcionamiento de su oficina, etc.

Los interesados pueden solicitar más detalles o un reglamento, en las oficinas de esta Comunidad de Labradores, Paseo de Canalejas, núm. 63, y deberán dirigir sus instancias dentro del plazo indicado, o sea hasta el 25 del actual, al señor Consejero primero del Sindicato.

Calahorra, 6 de mayo de 1931.

—El Consejero primero, *Segundo Sáenz*.

### Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

1306

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital militar de esta plaza durante el próximo mes de junio los artículos que se expresan a continuación, se hace saber por el presente anuncio, para el que lo desee, pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al señor presidente de esta Comisión señor Coronel del Regimiento Infantería Cantabria, número 39, en la Secretaría de la misma (Hospital Militar), hasta las doce horas del día 27, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de diez a trece.

#### Artículos necesarios

Aceite de primera, arroz, azúcar, alubias, café, cebollas, verduras, fruta seca, idem fresca, dulce, garbanzos, guisantes, huevos frescos del país (peso aproximado, 50 gramos uno), jamón limpio, jabón común, lejía, pasta para sopa, patatas, tocino, tomate, vino de Jerez, galletas, queso seco, idem fresco, coñac, lentejas, chocolate, bacalao sin espinas, mermelada, carbón de cok, idem de hulla, idem vegetal, leña, carne de vaca para cocido, filetes de vaca para bistek, hueso de vaca, riñones, sesos, manteca de vaca, idem de cerdo, bizcochos, leche de vacas, vino tinto, merluza, pescadilla, gallinas en vivo, cerealine y ceregumil, las cantidades que se necesitan.

Logroño, 7 de mayo de 1931.—El Secretario, *Tomás Baudín*.

# Administración de RENTAS PÚBLICAS de la Provincia de Logroño

PRIMERA relación de las solicitudes recibidas en esta Oficina durante el mes de Marzo último, solicitando la legitimación de posesión de terrenos roturados, en virtud del Real decreto de 22 de Diciembre de 1930, que se publica en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923. 1154

Nombre del solicitante	Pueblo o término donde radica	Paraje en que se halla	Cabida declarada	LINDEROS
Florentino Nájera González	Manjarrés	Proportillo	6 áreas, 99 centiáreas	Norte, Roque Fernández; Sur, Santiago Fernández; Este, ribazo, y Oeste, camino.
Santiago Fernández Olarte	Id.	Id.	8 áreas, 73 centiáreas	Norte, Florentino Nájera; Sur, ribazo; Este, ribazo, y Oeste, camino.
Roque Fernández Pérez	Id.	Id.	8 áreas, 73 centiáreas	Norte, camino; Sur, Florentino Nájera; Este, ribazo, y Oeste, camino.
Esteban Pavía Medrano	Id.	Barranco de las hayas	13 áreas, 98 centiáreas	Norte, Camino de las hayas; Sur, el barranco; Este, Santiago Atiende, y Oeste, Santos García.
Pablo Nestares Velasco	Id.	Id.	5 áreas, 24 centiáreas	Norte, Camino de las hayas; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, Marcelino García.
El mismo	Id.	Valdesanguima	6 áreas, 99 centiáreas	Norte, Domingo Nieto; Sur, ribazo, Este, Antonio Fernández, y Oeste, Dionisio Martínez.
Santos García Moreno	Id.	Barranco de las hayas	6 áreas, 99 centiáreas	Norte, camino; Sur, Barranco de las hayas; Este, Esteban García, y Oeste, camino.
Antonio Ruiz	Ochánduri	Cubatiñas	3 celemines	Norte, Sur, Este y Oeste, cuestras.
El mismo	Id.	Id.	2 celemines	Id. id. id. id. id.
El mismo	Id.	Id.	1 celemin	Id. id. id. id. id.
El mismo	Id.	Vallemoral	6 celemines	Id. id. id. id. id.
El mismo	Id.	Peñarredonda	3 celemines	Id. id. id. id. ribazo.
El mismo	Id.	Valle los chicos	2 celemines	Id. id. id. id. id.
El mismo	Id.	Id.	3 celemines	Id. id. id. id. id.
El mismo	Id.	Valondo	2 celemines	Id. id. id. id. caminos.
El mismo	Id.	Panedillo	2 celemines	Norte, camino; Sur, Este y Oeste, ribazo.
El mismo	Id.	Villaverde	1 celemin	Norte, Sur, y Este, ribazo, y Oeste, camino.
El mismo	Id.	Villaquinto	2 celemines	Norte, Sur, Este y Oeste, ribazos.
El mismo	Id.	Valleguado	3 celemines	Id. id. id. id. cuestras.
El mismo	Id.	Id.	2 celemines	Id. id. id. id. id.
El mismo	Id.	Id.	2 celemines	Id. id. id. id. id.
El mismo	Id.	Gastra	2 celemines	Id. id. id. id. id.
El mismo	Id.	Vallecharando	2 celemines	Id. id. id. id. id.
El mismo	Id.	Peñavijo	3 celemines	Id. id. id. id. id.
El mismo	Id.	Zarrazún	2 celemines	Id. id. id. id. id.
El mismo	Id.	Valverde	2 celemines	Id. id. id. id. id.
El mismo	Id.	Casullas	3 celemines	Norte, camino; Sur, Este y Oeste, ribazo.
El mismo	Id.	Valleahiguera	3 celemines	Norte, Sur, Este y Oeste, ribazo.
El mismo	Id.	Fuentelpijo	2 celemines	Id. id. id. id. cuesta.
El mismo	Id.	Id.	2 celemines	Id. id. id. id. id.
El mismo	Id.	Maracha	6 celemines	Id. id. id. id. id.
El mismo	Id.	Cortarán	2 celemines	Id. id. id. id. id.
El mismo	Id.	Id.	1 celemin	Id. id. id. id. id.
El mismo	Id.	Id.	3 celemines	Id. id. id. id. id.
El mismo	Id.	Juanhierro	1 celemin	Id. id. id. id. id.

Logroño 13 de abril de 1931.—El Administrador de Rentas Públicas, *Nicanor Herrevo*.

## Administración Municipal

ANUNCIO 1222

Para su provisión interina a virtud de renuncia voluntaria del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, cuya dotación anual es de cuatro mil pesetas.

Los que aspiren al mismo presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de diez días a contar desde el en que se se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Aguardar del Río Alhama a 28 de abril de 1931.—El Alcalde, *J. Herrevo*.

### ANUNCIO

1243

Desde el día 1.º de mayo hasta el 15 del mismo, y durante las horas de oficina, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los apéndices de rústica y urbana, y el recuento de la ganadería, que han de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1932 de este término municipal, para los efectos de reclamación si a ello hubiere lugar, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Igea, 27 de abril de 1931.—El Alcalde, *José Benito*.

1211

Formados por la Junta Parcial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y registro fiscal de urbana, asimismo el recuento general de la ganadería que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución de esta jurisdicción para el año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de 15 días comprendidos del 1 al 15 de mayo próximo a fin de oír reclamaciones.

Munilla, 28 de abril de 1931.—El Alcalde, *Roberto Eniso*.

1240

Terminados los apéndices de territorial, pecuario, urbana y recuento de ganadería, que han de servir de base a la contribución por dichos conceptos en esta villa y año 1932, quedan de manifiesto dichos documentos en esta Secretaría por el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes interesados y presentarse las reclamaciones que estimen procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Estollo, 30 de abril de 1931.—El Alcalde, *Pedro M. Aransay*.

1209

Confecionados los apéndices de rústica y urbana y el recuento de la ganadería que han de servir de base para el reparto de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1932, desde el día 1.º de mayo se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de 15 días y horas de oficina al objeto de reclamaciones.

Covera, 28 de abril de 1931.—El Alcalde, *Eugenio Censano*.

ANUNCIO

1210  
Don José Muro Ascacibar, Alcalde de esta villa de Clavijo,  
Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Practicante de cirugía menor, con la dotación anual de setenta y cinco pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal; además podrá contratar las igualas de todo el vecindario, a razón de una fanega de trigo por vecino ascendiendo éstos a setenta.  
Los que deseen solicitar, se dirigirán al señor Presidente del Ayuntamiento en el término de quince días, desde la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de este anuncio.

Clavijo a 28 de abril de 1931.—  
El Alcalde, *José Muro*.

1230  
Hallándose desempeñada interinamente por el Practicante titular de esta villa la plaza de matrona de la misma, dotada con el haber anual de cuatrocientas noventa y cinco pesetas, por haber quedado desierta se anuncia a concurso para su provisión por término de un mes a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes al que suscribe en el mencionado plazo debidamente documentadas y reintegradas, pues sin este requisito o transcurrido que sea aquél no serán admitidas.

Villamediana de Iregua, 28 de abril de 1931.—El Alcalde, *Pedro García*.

EDICTO

1233  
Don Toribio Ocón Rubio, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,  
Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y recuento de ganados de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Aldeanueva de Ebro a 29 de abril de 1931.—El Alcalde, *Toribio Ocón*.—El Secretario, *Roberto Gutiérrez*.

1226  
Confeccionados para el año actual los documentos que abajo se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes.

Apéndice al amillaramiento, por rústica y pecuaria, quince días, del 1 al 15 de mayo.

Apéndice al Registro Fiscal, iguales fechas.

Relación de ganadería, ocho días.

Padrón de cédulas personales, diez días.

Navarrete, 29 de abril de 1931.—  
El Alcalde, *Pablo Asofra*.

EDICTO

1278  
Don Francisco Ruiz Arenzana, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Muro de Cameros a 1 de mayo de 1931.—El Alcalde, *Francisco Ruiz*.—P. S. M., El Secretario, *Agustín Saens*.

1255  
Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, y que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución por expresados conceptos en el año 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día primero al 15 de mayo, ambos inclusive, a los efectos de examen y reclamaciones.

Sorzano, 30 de abril de 1931.—  
El Alcalde, *Anastasio Navajas*.

1256  
Formados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término y acta general de recuento de ganados para 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal a fin de que puedan ser examinadas, presentando las reclamaciones que estimen pertinentes, del 1 al 15 de mayo actual.

Tormantos, 30 abril 1931.—El Alcalde, *Roberto Barona*.

1236  
Don Valero Ojeda Treviño, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento de la ciudad de Nájera,

Hago saber: Que por haber quedado desierta en concursos anteriores la plaza de Matrona titular de este Municipio, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, se anuncia a su provisión en nuevo concurso por término de treinta días, durante el cual podrán solicitarla de esta Alcaldía quienes se hallen en condiciones legales para desempeñarla, extremos que acreditarán con los documentos que estimen pertinentes.

Nájera, 30 de abril de 1931.—  
*Valero Ojeda*.

1239  
Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, así como el recuento de ganadería que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución para el Estado en el próximo año de 1932, quedan los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Anguiano, 30 de abril de 1931.—  
El Alcalde, *Tomás Anguiano*.—  
P. S. M., El Secretario, *Ricardo Herrerros*.

1227  
Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Depositario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de cien pesetas.

Las solicitudes se presentarán al señor Alcalde en un plazo de quince días.

Canales de la Sierra, 29 de abril de 1931.—El Alcalde, *Luis Dominguez*.

1250  
Habiendo quedado desierta la primera subasta de trece fincas rústicas del Pósito municipal de esta villa, celebrada el día 2 de enero último; conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 25 de agosto de 1928, y con la rebaja de un 15 por 100 del tipo de tasación, se anuncia, por el presente, la celebración de la segunda subasta para el día 1.º de junio próximo, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que se tuvieron en cuenta para la primera, que ya constan en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 29 de noviembre de 1930.

Aldeanueva de Ebro, 30 de abril de 1931.—El Alcalde, *Toribio Ocón*.

SUBASTA

1253  
El día 25 de los corrientes y hora de las ocho de su mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, la subasta del semoviente y objetos que después se dirán y que se encuentran depositados en esta Alcaldía por haberlos abandonado tres cazadores, que se dieron a la fuga, y recogidos por la pareja de la Guardia civil del puesto de Cornago el día 24 de marzo último, en el kilómetro 13 de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, jurisdicción de de esta villa, bajo el tipo del gasto del animal semoviente de ciento veintiséis (126) pesetas, y todo ello con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; siendo adjudicados al mejor postor por el procedimiento de pujas a la llana, y por espacio de 60 minutos, a saber: Un burro pequeño cerrado, un serón nuevo; un aparejo deteriorado; dos mantas nuevas y una vieja; dos tapaboquillas en mal uso; cuatro alforjas blancas viejas; un par de alpargatas blancas y cuatro negras, en mal estado; dos pares de pantalones, también viejos; cinco kilos de patatas; una botella blanca, con un cuartillo de aceite; una sartén; seis lechugas; un plato y un puchero, en mal uso; dos botas; un vaso de agua; un garrafón de media cántara de vino, con este líquido; un paquete pequeño de café; dos botes con cañamones; un bote con sal; una caja con azúcar; un cuarto kilo de bacalao; tres kilos de pan y una vela.

Villarroya, 1.º de mayo de 1931.—El Alcalde, *Cristino Abad*.

1257  
Confeccionados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal para que surtan efectos en los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año próximo de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, desde el uno al quince de mayo próximo, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Ochánduri, 30 de abril de 1931.—  
El Alcalde, *Fortunato Ruiz*.

ANUNCIO

1244  
Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana, así como el recuento de la ganadería, quedan expuestos al público el tiempo reglamentario, para que puedan ser examinados por todo el que lo desee y presentar las reclamaciones que se crean en derecho.

Berceo, 30 de abril de 1931.—  
El Alcalde, *Vicente Lerena*.